



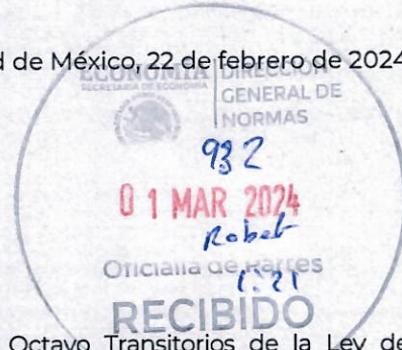
# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Unidad de Trabajo Digno  
Dirección General de Previsión Social  
Oficio No. DGPS/22.02.2024/150  
Asunto: Revisión sistemática de la NOM-026-STPS-2008

Ciudad de México, 22 de febrero de 2024



LIC. JULIO ELOY PÁEZ RAMÍREZ,  
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
P R E S E N T E.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica a Usted, el resultado de la Tercera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2008 y vigente desde el 20 de febrero de 2009.

Al respecto, me permito comunicarle que de acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-026-STPS-2008, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios, justificación, y foro de opinión (se anexa Informe Técnico de Revisión Sistemática de la NOM-026-STPS-2008) se concluyó que es necesario continuar regulando los aspectos relacionados con las señales de seguridad y salud en el trabajo, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Por lo que se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Dicha resolución se entregará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, CCNNSST, en su Primera Sesión Ordinaria, a celebrarse el 5 de marzo del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL Y  
PRESIDENTE DEL CCNNSST

MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez. - Titular de la Unidad de Trabajo Digno. Presente.  
Dra. Cointa Lagunes Cruz. - Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo y Secretaria Técnica del CCNNSST.- Presente.

GLC/EGH/PMV

23 FEB - 2024



**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



## Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación  
de la Norma Oficial Mexicana

**NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.**

Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Seguridad y Salud en el Trabajo  
Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes  
Presidente

Febrero, 2024



**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



## Índice

Introducción.....	3
Antecedentes .....	4
Diagnóstico .....	5
Datos cualitativos y cuantitativos.....	6
Impacto o Beneficios .....	13
Justificación.....	15
Consulta de Opinión .....	15
Conclusiones.....	16



## Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM - 026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

*Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.*

*El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. *Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

*La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.*

*Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.*

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados de la revisión.

Lo anterior, con la finalidad de verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Esta Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo, excepto lo establecido en el apartado 2.2, conforme con lo siguiente:

La presente Norma no aplica en:

- a) La señalización para la transportación terrestre, marítima, fluvial o aérea, que sea competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- b) La identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías subterráneas u ocultas, ductos eléctricos y tuberías en centrales nucleares, y
- c) Las tuberías instaladas en las plantas potabilizadoras de agua, así como en las redes de distribución de estas, en lo referente a la aplicación del color verde de seguridad.

Para la correcta interpretación de esta Norma, debe consultarse la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente: NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo (*que sustituyó a la NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo*).

Esta Norma coincide parcialmente con la Norma Internacional siguiente: International Organization for Standardization. ISO 7010:2003 Graphical symbols-Safety colours and safety signs - Safety signs used in workplaces and public areas.

## Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008, y entró en vigor el 20 de febrero de 2009.

La primera revisión de la NOM-026-STPS-2008, se realizó conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (abrogada) y 39 de su Reglamento, conforme con lo siguiente:

1. Notificada mediante oficio No. 213/DGSST/216/2014, de fecha 24 de febrero de 2014, recibida en la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Normalización, con sede

en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía el 25 de febrero de 2014.

Como conclusión, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo determinó ratificar su vigencia en los términos actuales, toda vez que subsistía la necesidad de continuar regulando los aspectos relacionados con las señales de seguridad y salud en el trabajo, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, por lo que se ratificó su vigencia en los términos actuales.

La segunda revisión quinquenal se efectuó también conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 de su Reglamento, en atención con lo siguiente:

2. Notificada mediante similar No. 413/DGSST/181/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, y recibida en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normas de la Secretaría, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización el 15 de marzo de 2019.

Para lo cual, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo resolvió que era necesario continuar regulando los aspectos relacionados con los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías en los centros de trabajo, ratificándose su vigencia en los términos actuales.

En esta ocasión, procede realizar una revisión sistemática conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en tal caso el tercer periodo quinquenal de la NOM-026-STPS-2008, concluyó el 20 de febrero de 2024 y la fecha límite para notificar el resultado del presente informe es el 19 de abril del mismo año.

## Diagnóstico

El Programa de Inspección 2023<sup>1</sup>, emitido por la Unidad de Trabajo Digno, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, establece que para incrementar la eficiencia de la inspección federal del trabajo, durante los últimos años, se enfocan esfuerzos en el desarrollo de un nuevo modelo de inspección, el cual se encuentra cimentado en modelos de inteligencia con los que se analiza la información estadística generada por la propia inspección federal, con el auxilio de las plataformas informáticas puestas a disposición de la vigilancia de los derechos laborales, los datos proporcionados por las autoridades fiscales y de seguridad social, todos estos elementos permiten mejorar los procedimientos de selección de los centros de

<sup>1</sup><https://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-inspeccion-2023>



trabajo a inspeccionar, la actividad de inspección se focaliza hacia los centros de trabajo que presentan una mayor probabilidad de incumplimientos.

De igual forma, se menciona que se aplicaran modelos para identificar las violaciones más recurrentes por rama industrial y así enfocar las visitas de acuerdo con los criterios: principales normas oficiales mexicanas con mayor índice de incumplimiento, y enfermedades ocupacionales con mayor incidencia en los centros de trabajo.

En consecuencia, se construyó un modelo estadístico que permite hacer predicciones, clasificaciones y estimaciones respecto de los sectores de la industria que son más propensos a incumplir normas u obligaciones específicas.

El Programa de Inspección 2023 también establece que se han realizado modificaciones sustanciales a los instrumentos jurídicos que regulan la actuación de la inspección federal del trabajo, como la reforma al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, en el año 2022, el cual pretende que la autoridad laboral cuente con mayores instrumentos jurídicos para realizar la vigilancia de la normatividad a través de estrategias específicas y así contribuir con el cumplimiento a la normatividad laboral. Además, se destaca la separación de los procesos de Inspección y Administrativo Sancionador; la reducción de plazos para atender las medidas impuestas por la autoridad laboral, y la armonización del reglamento con la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 23 de abril de 2021, en lo relacionado con las nuevas disposiciones establecidas respecto la figura de la negativa patronal que establece el artículo 1004-A de dicha ley.

## Datos cualitativos y cuantitativos

El objetivo de la NOM-026-STPS-2008, va más allá de solamente "establecer los requerimientos en cuanto a colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías", pues aplicada correctamente en los centros de trabajo, homologa los señalamientos de seguridad e higiene para que los trabajadores puedan conocer su significado y comprenderlo de manera fácil. Esto es de suma importancia para el cuidado de la salud laboral del personal, ya que pueden identificar las zonas de riesgo, las zonas seguras, los riesgos que existen en su entorno laboral; conocer el equipo de protección personal que deben utilizar y en qué áreas y/o actividades específicas usarlo, entre otros.

De acuerdo con el razonamiento anterior, la norma en cuestión toma relevancia pues tiene inferencia en todos los centros de trabajo del territorio nacional y tomando en cuenta que Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de

Ocupación y Empleo (ENO) registró en el 2do trimestre del 2023<sup>2</sup>, a 58.2 millones de personas económicamente activas ocupadas; se tiene que el beneficio de la NOM-026-STPS-2008 se encuentra presente en el 58.4 por ciento del total de la población mexicana.

La NOM-026-STPS-2008 define una señal de seguridad e higiene como un "sistema que proporciona información de seguridad e higiene. Consta de una forma geométrica, un color de seguridad, un color contrastante y un símbolo", a su vez el punto 5.4 indica que estas señales deben ubicarse de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores a los que están destinadas, y deben advertir oportunamente al observador sobre:

- a) La ubicación de equipos e instalaciones de emergencia;
- b) La existencia de riesgos o peligros, en su caso;
- c) La realización de una acción obligatoria, o
- d) La prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

Como se puede observar, las señales de seguridad e higiene sirven como refuerzos visuales para indicar, no sólo un riesgo o peligro, sino una obligación importante que los trabajadores deben acatar. Esta es una razón cualitativa esencial para la ratificación de la norma en cuestión; ya que mediante los distintos señalamientos se concientiza a las personas trabajadoras adoptar una cultura de prevención [*una imagen vale más que mil palabras, pero para ello es necesario que esa imagen sea comprendida por todos*].

Retomando el capítulo 8. Señales de seguridad e higiene, cabe señalar que hay cuatro significados de señalamientos: prohibición, obligación, precaución e información, que a su vez establecen colores para cada uno: banda roja tachando la señal, azul, amarillo y verde, respectivamente. Con cada significado se cubre un rubro de información necesaria y fundamental para cumplir el objetivo de la seguridad e higiene industriales: mejorar y mantener la salud ocupacional.

Como ejemplo de lo antes mencionado, tomaremos los señalamientos de obligación de uso de equipo de protección personal y las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)<sup>3</sup>, que en el año 2022 reportaron un total de 352 mil 461 accidentes de trabajo y 78 mil 647 enfermedades de trabajo a nivel nacional. Se muestran los pictogramas de los señalamientos de uso del equipo de protección personal para demostrar que son ilustrativos e intuitivos y que cualquier persona trabajadora puede entenderlos, pues se muestra la región anatómica que debe proteger<sup>4</sup>.

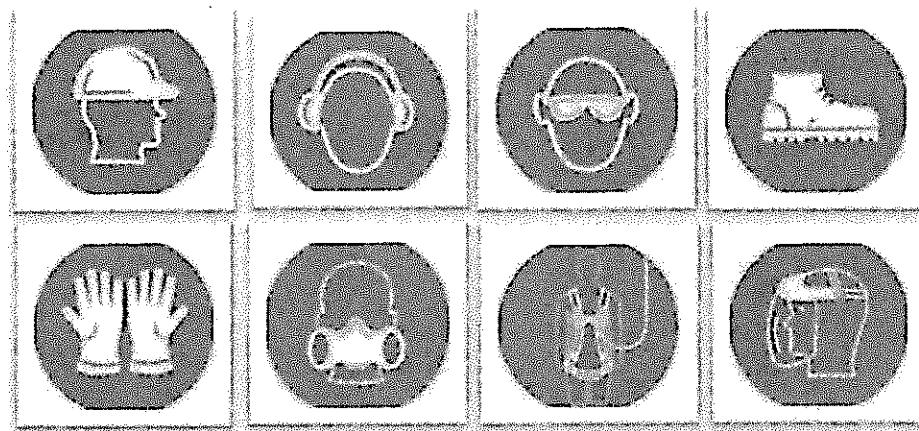
<sup>2</sup> Comunicado de Prensa. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ([inegi.org.mx](http://inegi.org.mx))

<sup>3</sup> [07-SaludTrabajo.xlsx](http://07-SaludTrabajo.xlsx) ([live.com](http://live.com))

<sup>4</sup> Extracto de NOM-026-STPS-2008, Tabla B1. Señales de obligación.



### Pictogramas de Señalamientos de Obligación



Por otro lado, el Sistema de Información Estadística Laboral (SIEL)<sup>5</sup>, reportó 4 mil 411 accidentes de trabajo y 1 mil 614 enfermedades de trabajo, ocasionados por el mal uso y/o falta de uso de equipo de protección personal. A continuación, se muestra la distribución de estas estadísticas:

Equipo de Protección Personal no utilizado	Accidentes de trabajo	Enfermedades de trabajo	Total
Casco	57	0	57
Cinturón de seguridad	64	0	64
Delantal	1	8	9
Gafas (lentes de seguridad)	1,142	34	1,176
Guantes	608	28	636
Mascarilla	39	307	346
Falta de ropa adecuada	209	9	218
No usar el Equipo de Protección Personal*	2,291	1,228	3,519
<b>TOTAL</b>	<b>4,411</b>	<b>1,614</b>	<b>6,025</b>

\*No especifica equipo de protección personal.

<sup>5</sup> 1.8 Riesgos de trabajo por acto inseguro, sexo y tipo de riesgo - IBM Cognos Viewer ([stps.gob.mx](http://stps.gob.mx)) 1.9 Riesgos de trabajo por riesgo físico, sexo y tipo de riesgo - IBM Cognos Viewer ([stps.gob.mx](http://stps.gob.mx)) Información consultada y analizada en el mes de diciembre 2023.



Analizando concretamente los datos, tenemos que el 2 por ciento y el 1.2 por ciento de las enfermedades y accidentes de trabajo, respectivamente, que se presentaron en el año 2022 en el territorio nacional, se ocasionaron directamente por la falta de uso y/o uso incorrecto del equipo de protección personal, por lo que se tiene que 6 mil 025 casos registrados de riesgos de trabajo, reportados por el SIEL, podrían ser completamente prevenibles mediante la identificación de riesgos por actividad o puesto, la capacitación y el uso adecuado del equipo de protección personal.

Por otro lado, el IMSS cuenta con un histórico del 2018 al 2022 de las 27 enfermedades de trabajo que más se presentaron<sup>6</sup>; ocho de ellas se presentan por exposición durante años al agente de riesgo. Lo anterior, se muestra a continuación en negritas para su pronta localización:

Naturaleza de la lesión	Año	Casos	Casos	Casos	Casos	Casos
		2018	2019	2020	2021 <sup>7</sup>	2022 <sup>8</sup>
<b>Total</b>		<b>15 182</b>	<b>13 319</b>	<b>119 474</b>	<b>86 757</b>	<b>78 647</b>
1 COVID-19		0	0	109 287	74 494	63 405
2 Dorsopatías		2 644	2 435	1 670	1 811	2 836
3 Hipoacusias		2 230	1 712	1 153	1 874	2 149
4 Lesiones del Hombro		683	751	584	760	1 223
5 Síndrome del túnel Carpiano		818	851	566	732	1 144
6 Neumoconiosis		1 165	992	526	952	1 031
7 Enfermedades infecciosas y parasitarias		245	193	1 401	986	803
8 Artrosis		305	307	207	291	632
9 Intoxicaciones		871	796	504	517	627
10 Tenosinovitis de Estiloides Radial de (Quervain)[sic]		469	559	323	436	626
11 Otras Sinovitis, Tenosinovitis y Bursitis		413	450	237	379	563
12 Otras Entesopatías		881	709	431	481	539
13 Enfermedad del Ojo y sus anexos		1 114	589	306	343	348
14 Dermatitis de contacto		554	501	308	300	315
15 Epicondilitis		219	235	135	218	312
16 Afecciones respiratorias debidas a la inhalación de gases, humos, vapores y sustancias químicas		403	368	210	237	257
17 Trastornos mentales y del comportamiento		161	137	107	136	131
18 Enfermedad vascular periférica		125	111	58	90	92

<sup>6</sup> DPES/ Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo/ Coordinación de Salud en el Trabajo (CST), Base de Riesgos de Trabajo 2018 - 2022. [07-SaludTrabajo.xlsx \(live.com\)](https://1drv.ms/x/s!IwvJyfzLjPQy4DgkVqHmKUWzGZB)



Naturaleza de la Lesión	Año	Casos 2018	Casos 2019	Casos 2020	Casos 2021	Casos 2022
		2018	2019	2020	2021	2022
19 Enfermedades respiratorias asociadas a COVID-19		0	0	168	327	76
20 Enfermedad por Descompresión	123	136	119	74	67	
21 Cáncer ocupacional	43	44	27	27	32	
22 Enfermedades Cerebrovasculares	0	11	5	9	18	
23 Asma	40	28	19	27	13	
24 Enfermedad Cardiaca	0	13	5	8	9	
25 Neumonitis debida a hipersensibilidad al polvo orgánico	14	9	4	4	9	
26 Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	11	16	0	5	8	
27 Enfermedades de las vías aéreas debidas a polvos orgánicos específicos	11	12	4	7	4	
28 Varios de frecuencia menor	1640	1354	1110	1232	1378	

(1) Con base en la CIE-10.

(2) El total incluye casos que no registraron naturaleza de la lesión.

(3) Para los años anteriores al 2020, la clasificación "Enfermedades infecciosas y parasitarias" consideraba los siguientes códigos CIE-10: A00 - B97, L00 - L08, G00 - G09, M00 - M03, J10 - J22

(4) A partir del 2020 se agrega la clasificación "Enfermedades Respiratorias Asociadas a COVID-19", la cual considera los siguientes códigos CIE-10: J01, J04-J06, J10-J18, J20-J21

Para la clasificación "Enfermedades infecciosas y parasitarias" se consideran los siguientes códigos CIE-10: A00 - B97, L00 - L08, G00 - G09, M00 - M03, J22"

Si bien estas enfermedades pueden ser multifactoriales; se puede afirmar que una causa indirecta es la falta de uso de equipo de protección personal adecuado para las labores. Por lo que se concluye que al menos 3 mil 945 casos de enfermedades laborales presentadas en el 2022, pudieron evitarse mediante la identificación de riesgos por actividad, la capacitación y el uso adecuado del equipo de protección personal.

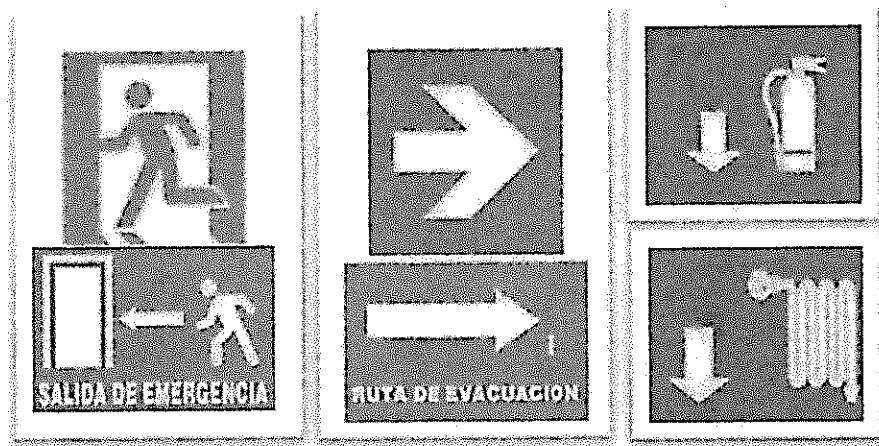
Anteriormente, se ha hecho alusión a los requerimientos de la NOM-017-STPS-2008 (identificación de riesgos por actividad o puesto, la capacitación y el uso adecuado del equipo de protección personal); debido a que las Normas Oficiales Mexicanas se complementan y al trabajar en conjunto logran reforzarse en el ambiente laboral. En ese sentido, la NOM-017-STPS-2008 solicita la identificación y capacitación de riesgos en el centro de trabajo, mientras la NOM-026-STPS-2008 regula la colocación de señales para ubicar las áreas de riesgo e indicar el equipo de protección personal que se debe utilizar, que a su vez, se selecciona mediante la NOM-017-STPS-2008.

De esta manera se explica otra necesidad de ratificar la norma en cuestión, ya que de la misma forma en que se retomó la NOM-017-STPS-2008, al hablar de los señalamientos de información, la NOM-002-STPS-2010 salta a la vista; pues está nos habla de la obligación de establecer rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión, ubicación de extintores y así una vez más la normatividad que regula estos señalamientos sirve de



refuerzo y complemento. Aunque en este caso hablamos de señalamientos informativos y no de obligación.

### Pictogramas de señalamientos de información<sup>7</sup>



Por otro lado, debemos estar conscientes de que el territorio mexicano se ubica dentro del "anillo de fuego", la zona más activa en cuanto a sismos. La alta sismicidad en México se debe al constante movimiento entre la placa norteamericana, placa del Pacífico, placa Rivera, placa de Cocos y placa del Caribe<sup>8</sup>.

El Servicio sismológico Nacional en diciembre del 2023, registró un total de 2 mil 231 sismos<sup>9</sup>. Las magnitudes se encuentran entre 1.1 y 5.7.

<sup>7</sup> Extracto de NOM-026-STPS-2008, Tabla D2. Señales que indican ubicación de salidas de emergencia y Tabla D1. Señales para equipo a utilizar en caso de incendio.

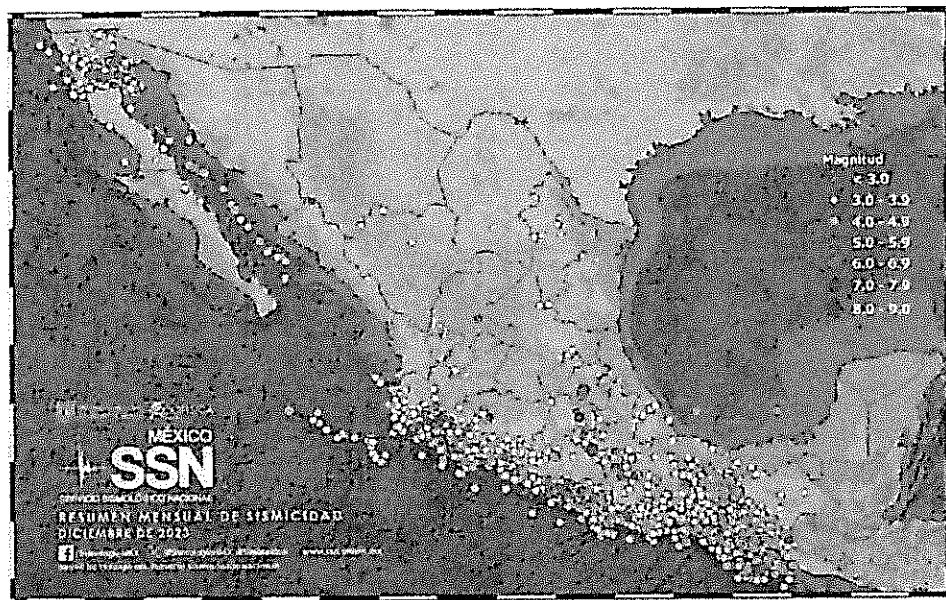
<sup>8</sup> Zonas sísmicas de la República Mexicana - Unidad de Apoyo Para el Aprendizaje (unam.mx)

<sup>9</sup> SSN - Resumen mensual de sismicidad | UNAM, México



# TRABAJO

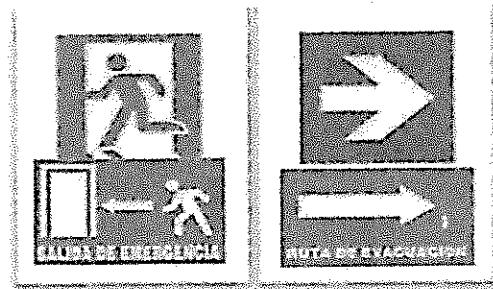
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Como se puede apreciar en la imagen, los sismos que se presentan son en su mayoría de menor intensidad, sin embargo, al ser una condición que no se puede controlar, la ciudadanía debe estar preparada para evitar que los sismos se conviertan en desastres, pues tan solo en el 2023, el promedio de sismos mensual fue de 2 mil 16 sismos<sup>10</sup>.

Las bases para evitar un desastre por un sismo son una cultura de prevención, diseño de planes de protección civil y la construcción de edificaciones, hogares, escuelas y centros de trabajo apegada a lineamientos y técnicas de construcción que contemplen este riesgo<sup>11</sup>.

Con base en este argumento la NOM-026-STPS-2008, toma una mayor relevancia, ya que una cultura de prevención incluye una evacuación eficiente y ponerse a salvo en un lugar seguro ante un sismo y eso nos lleva a que toda la población mexicana debe conocer, reconocer e interpretar correctamente los señalamientos de información. Un ejemplo de los anterior se puede observar en la siguiente imagen<sup>12</sup>.



<sup>10</sup> SSN - Resumen mensual de sismicidad | UNAM, México



Como se ha mencionado, la NOM-026-STPS-2008 es de vital importancia para el desarrollo laboral, ya que regula la comunicación visual efectiva mediante señalamientos y colores de seguridad, los cuales son el último filtro, en el campo de acción de la cultura de seguridad e higiene industriales. Entendamos que estos pueden convertirse en la pieza clave para terminar de concientizar a las personas trabajadoras, pues se encuentran justo en el sitio donde se presentan los peligros o condiciones inseguras.

## Impacto o Beneficios

De acuerdo con el Quinto Informe de Labores 2022 – 2023<sup>13</sup>, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha reestructurado y fortalecido la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, a través de la utilización de mecanismos voluntarios, de autogestión y de autoevaluación, con el fin de impulsar el trabajo digno o decente, fortalecer las condiciones de trabajo digno para las personas trabajadoras y facilitar a las empresas el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

El Sistema de Acreditación de Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Digno, está conformado por el Programa de Verificación Voluntaria (VELAVO), el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) y el Distintivo de Responsabilidad Laboral (DRL).

El VELAVO es un mecanismo alterno a la inspección del trabajo, presentado en el mes de abril de 2023, mediante el cual los centros de trabajo declaran por propia determinación y por medio de una plataforma informática su nivel de cumplimiento de la normatividad laboral, lo que trae consigo el beneficio de no recibir inspecciones ordinarias durante un año.

En lo que se refiere al PASST, entre septiembre de 2022 a junio de 2023 se registraron 4,702 empresas, lo cual representa un beneficio para 1,112,437 personas trabajadoras.

Ahora bien, estas empresas que implementaron el PASST, lograron disminuir de 1.5 por ciento a 0.73 por ciento la tasa de accidentes por cada 100 trabajadores en los centros de trabajo incorporados y reconocidos, beneficiando así a 425,890 personas trabajadoras.

Por su parte, el DRL es un mecanismo que se ofrece de manera gratuita y voluntaria, su objetivo principal es reconocer a aquellos centros de trabajo que promueven entornos laborales inclusivos, igualitarios y libres de violencia, además de implementar medidas para

<sup>11</sup> Vital, recordar que México es un país sísmico (unam.mx)

<sup>12</sup> Extracto de NOM-026-STPS-2008, Tabla D2. Señales que indican ubicación de salidas de emergencia

<sup>13</sup> Quinto Informe de Labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx).



prevenir, abordar y eliminar el trabajo forzoso y el trabajo infantil, brindando protección a las y los adolescentes que se encuentren en edad permitida para trabajar.

Aunado a lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social también cuenta con organismos privados de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados<sup>14</sup>, los que representan una opción para el sujeto obligado para verificar el grado de cumplimiento de la presente norma, para tal efecto se cuenta con una Unidad de Inspección tipo "B" situada en la Ciudad de México en la alcaldía Miguel Hidalgo y Unidades de Inspección tipo "C" ubicadas en Aguascalientes; Ciudad de México, alcaldías, Miguel Hidalgo; Gustavo A Madero; Iztapalapa, y Benito Juárez; Ensenada, Baja California; León, Guanajuato; Tabasco, Chiapas, y Tlánepantla, Estado de México.

Y finalmente, la observancia en apego estricto de lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, trae consigo beneficios para las personas trabajadoras y los sujetos obligados, pues no aumenta la prima del seguro social; se tiene mayor productividad al contar con trabajadores constantes y conscientes, y se evita la rotación de personal y gastos por capacitación en empleados de nuevo ingreso.

Es importante destacar que las violaciones a los preceptos de dicha norma, traen aparejadas sanciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, derivado de visitas de inspección ordinarias y extraordinarias, dichas multas suelen ser cuantiosas.

En ese contexto, y con el fin de corregir faltas y violaciones a la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante el periodo del 1º de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023<sup>15</sup>, realizó 40 mil 563 inspecciones de trabajo efectivas a 32,735 centros de trabajo, lo cual benefició a 5,435,139 personas trabajadoras.

Finalmente, resulta benéfico toda acción de cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, puesto que se evitan sanciones y esto favorece la salud y la integridad de las personas trabajadoras.

<sup>14</sup> <http://aesop.stps.gob.mx/aesop/consulta/consulta.aspx>

<sup>15</sup> Quinto Informe de Labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx).



## Justificación

Los centros de trabajo que cumplen con esta NOM previenen, por ejemplo, entre otros riesgos de trabajo los generados por fluidos peligrosos conducidos en tuberías, que se encuentren sometidos a condiciones extremas de presión o temperatura, a través del establecimiento de señales de seguridad e higiene y de colores de seguridad y colores contrastantes, de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores, las cuales deberán advertir oportunamente sobre: la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia; la existencia de riesgos o peligros, en su caso; la realización de una acción obligatoria, o la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

Por lo que se considera que la NÓM-026-STPS-2008, regula basta y suficientemente las condiciones para que los trabajadores realicen las siguientes actividades de forma segura:

- La identificación mediante señales de la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia; la existencia de riesgos o peligros; la realización de una acción obligatoria y la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo;
- La identificación del riesgo de los fluidos conducidos por tuberías;
- La identificación de las fuentes de radiación ionizante;
- Los colores de seguridad y contrastantes, formas geométricas y dimensiones de las señales de seguridad y salud, de acuerdo con el significado, indicaciones y precisiones para su uso;
- Los textos e información complementaria a las señales de seguridad y salud para reforzar la información que proporciona la señal;
- La ubicación de las señales de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores para los que estén destinadas, y
- La capacitación a los trabajadores sobre el significado de los elementos de señalización.

## Consulta de Opinión

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 32, segundo párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y NOVENO, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Formato de Emisión de Opinión de Revisión Sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas, se solicitó a los miembros de este órgano colegiado su opinión, en el ámbito de su competencia, con el fin de recabar información de sus sectores respecto de la aplicación de la ya citada NOM-026-STPS-2008.



Las opiniones de los integrantes de ese órgano colegiado podrían (se les sugirió) considerar, entre otros, los aspectos técnicos, de operación, jurídicos o económicos. Lo anterior, como complemento a la información antes mencionada, incluida la que eventualmente pudiere proporcionar el área inspectora de la propia Secretaría a la que invariablemente se le requiere de aquella que puede extraer de los resultados de las visitas programadas y desarrolladas en los centros de trabajo, y que sirva para identificar áreas de oportunidad para reforzar, modificar o eliminar de la NOM, para un mejor entendimiento y aplicabilidad por los sujetos obligados.

Derivado de esa consulta de opinión, algunos miembros del Comité Consultivo se pronunciaron en favor de ratificar la NOM-026-STPS-2008, en sus términos actuales, pues coincidieron en que subsiste la necesidad de continuar estableciendo las condiciones de seguridad e higiene que prevé esta norma.

## Conclusiones

Con base en la información recopilada por la Dirección General de Previsión Social; las fuentes bibliográficas y la estadística consultada, así como con la opinión de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del formato de emisión de opinión, se concluyó que es necesario continuar regulando los aspectos relacionados con las señales de seguridad y salud en el trabajo, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Además de que resulta necesario reiterar que no existen normas nacionales ni acuerdos internacionales que sustituyan el objetivo, campo de aplicación en los términos actualmente planteados por la NOM-026-STPS-2008.

Y con la finalidad de continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notificará ante el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se confirma [ratifica] la vigencia de la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, en sus términos actuales.